

Expediente: **601/11**

Carátula: **VILLAFAÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GARZON, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - LUJAN, ROLANDO HECTOR-DEMANDADO

90000000000 - VILLAFAÑE DE ARANDA, ROSARIO CAROLINA-ACTOR

90000000000 - OYOLA, RAUL ALFREDO-Z-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23181853719 - PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 601/11



H105011493716

JUICIO: VILLAFAÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 601/11.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo la presentación que antecede:

1) Atento a lo solicitado y constancias obrantes en los presentes autos, líbrese oficio al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. a fin de que informe al Tribunal en el perentorio plazo de tres (03) días, sobre el efectivo cumplimiento de la totalidad de la medida ordenada por Resolución N° 1095 de fecha 06/11/23, bajo apercibimiento de ley.

2) Téngase presente la instrumental adjuntada. Atento a lo peticionado por el ejecutante, teniendo en cuenta la intimación de pago dispuesta por providencia del 22/05/23; la Resolución N° 856 del 28/08/23 que en su punto 1° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el letrado CARLOS A. PARAJON FERULLO en contra de la ejecutada ROSARIO CAROLINA VILLAFAÑE DE ARANDA; la Sentencia N° 1095 Punto II° del 06/11/23 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que se adjunta, y surgiendo de la compulsu efectuada que da cuenta de la existencia de fondos en la Cuenta judicial N° 562209557099183 a la orden de esta Sala 1° y como pertenecientes a los autos del título, **firme** el presente procédase a transferir a través de la plataforma Macronline, la suma de **\$62.128,17 (pesos: sesenta y dos mil ciento veintiocho con diecisiete centavos)**

, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial, a la Cuenta N° 460008007002429, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140080070024296, a la orden del titular **Carlos Alberto Parajón Ferullo**, CUIT N° 23-18185371-9, en concepto de pago a cuenta de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 22 del 06/02/23.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo del profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo del condenado en costas), serán debitadas en forma automática por la aplicación Macronline.

Notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.